



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO EN MATERIA EXPOSITIVA

Melilla, 15 marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del nombramiento mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado al número 58, de 15 de julio de 2015, publicado en Diario Oficial de Melilla de la misma fecha (extraordinario nº 28 de la misma fecha), en aplicación de las facultades que le reconoce el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Andrés García Ibáñez, en nombre y representación de LA FUNDACIÓN MUSEO CASA IBÁÑEZ, en calidad de Presidente de la citada Fundación, en virtud de lo establecido en la escritura pública elevada ante notario el día 17 de junio de 2005.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que es autorizado por ambas y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río fue constituida por el Ayuntamiento de Olula del Río, Don José García Ibáñez, Doña Rita Sagrario Casanova Pagan y Don Andrés García Ibáñez, el 17 de junio de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario Don Eduardo Pérez Hernández, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.364 de su protocolo, escritura subsanada por la núm. 1.791, de 12 de diciembre de 2005, otorgada ante la notario doña Patricia maría Valverde Muñoz, encontrándose dicha Fundación debidamente inscrita en el Registro Andaluz de Fundaciones en la Sección Segunda de dicho Registro denominada "Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas", al número AL/992.

La Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río es una institución pública sin ánimo de lucro, creada para la gestión del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río y participada por el ayuntamiento de esa localidad y por la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora. El Museo Casa Ibáñez fue creado entre los años 1995 y 2004 por D. Andrés García Ibáñez y en la actualidad atesora una colección de arte español integrada por 1.200 obras depositadas altruistamente por su creador, lo que lo convierten en la mayor pinacoteca del sureste español.



SEGUNDO: Que el Presidente de la Fundación Museo Casa Ibáñez, D. Andrés García Ibáñez, en calidad de coleccionista y propietario de una extensa colección de obras de arte español moderno y contemporáneo, firmó un Convenio con el Gobierno Autónomo de Melilla el 5 de diciembre de 2008 para la cesión gratuita, por diez años, de un centenar de piezas artísticas de su colección personal no depositadas en la fundación de Olula del Río, con destino al "Museo Ibáñez de Melilla, colección de arte español de arte moderno y contemporáneo", radicado en el edificio de la torre del Reloj de Melilla la Vieja, tras la restauración realizada en el citado inmueble.

TERCERO: que el artículo 46 de la Carta Magna establece que *"los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad"*. En consonancia con este mandato constitucional, el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece que *La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre:*

13. *Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad de Melilla, que no sean de titularidad estatal.*
14. *Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.*
15. *Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.*

CUARTO: Que las competencias más arriba mencionadas fueron transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en mérito al Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto.

QUINTO: La Consejería de Cultura del Gobierno autónomo de Melilla y la Fundación museo Casa Ibáñez de Olula del Río desean establecer una estrecha colaboración en materia cultural y museística y, de conformidad a lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Cultura de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río para sufragar parte de los gastos referidos a la producción de exposiciones temporales que se exhibirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, en conexión con el discurso y colección del Museo Ibáñez de Melilla, y la edición de una guía de visita al Museo Ibáñez de Melilla, en la que se destacarán las principales obras expuestas en el mismo.

A estos efectos se presenta el siguiente proyecto:



- La Consejería aportará a la Fundación, por este Convenio, la cantidad de **20.000** (veinte mil) **euros** anuales, con cargo a la partida **04 33400 48900 CONVENIOS ENTIDADES CULTURALES**, que se destinarán a sufragar parte de los gastos derivados de la producción, por parte de la Fundación, de exposiciones temporales con destino al Museo Ibáñez de Melilla y la edición de una guía de visita al Museo Ibáñez de Melilla en la que se destacarán las principales obras expuestas en el mismo.
- **16.000** (dieciséis mil) **euros** para los gastos de producción de exposiciones temporales (incluye comisariado y coordinación, redacción de textos científicos para los materiales divulgativos y producción de libros-catálogo) y la edición de una guía de visita al Museo Ibáñez de Melilla en la que se destacarán las principales obras expuestas en el mismo (incluye redacción de textos didácticos y divulgativos, diseño y coordinación, gestión de depósito legal, maquetación, impresión y encuadernado).
- **4.000** (cuatro mil) **euros** para los gastos de viajes y estancia en Melilla del comisario de las exposiciones, para la supervisión del montaje y desmontaje y su asistencia a las inauguraciones, y del autor de la Guía del Museo Ibáñez de Melilla, para la presentación oficial de la misma.

SEGUNDA: Obligaciones de la Fundación;

1. Producir tres exposiciones temporales de calidad durante el periodo de vigencia del convenio. Muestras que serán exhibidas en el Museo Ibáñez de Melilla, el Hospital del Rey de Melilla o en otros espacios que la Consejería proponga, siempre y cuando éstos cuenten con el visto bueno de la Fundación en lo que se refiere a las condiciones de conservación y digna exhibición de las piezas. Estas exposiciones versarán sobre autores españoles modernos y contemporáneos, dentro del discurso de la colección de los dos museos "Ibáñez" (Olula del Río y Melilla). Cada una de estas exposiciones permanecerá en Melilla un máximo de 3 (tres) meses.
Con el conjunto de piezas que conformen cada una de estas exposiciones, la Fundación enviará a la Consejería 50 (cincuenta) ejemplares del libro-catálogo. Asimismo, la Fundación pondrá a disposición de la Consejería todos los ejemplares del libro-catálogo que ésta estime necesarios para su venta en la sala de exposiciones o en el Museo Ibáñez de Melilla, durante el tiempo que la muestra permanezca abierta al público. Estos ejemplares, cuyos beneficios redundarán en la Fundación, se pondrán a disposición de la Consejería con un descuento del 25% del precio de venta al público del libro-catálogo.
2. Costear los viajes y estancias en Melilla del comisario de cada exposición, para supervisión del desembalado, la realización del diseño de la exposición y el seguimiento del montaje; asistir y participar en el acto de inauguración; y supervisar el desmontaje y embalado de las obras para su regreso a Olula del Río.



3. Incluir la imagen institucional de la Consejería en todas las publicaciones asociadas a las exposiciones producidas a partir de la fecha de la firma del presente convenio, y destacar la colaboración económica de la Consejería en la producción de estas exposiciones en todas las notas de prensa y comunicados emitidos, a partir de la fecha de la firma del presente convenio.
4. La Fundación Museo Casa Ibáñez se obliga a justificar la cantidad recibida de la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Llevar a término la edición de una guía de visita al Museo Ibáñez de Melilla en la que se destacarán las principales obras expuestas en el mismo. Guía que se presentará en Melilla en la fecha que la Consejería de Cultura estime oportuno, con la presencia del autor de la guía, y de la que se entregarán a la Consejería de Cultura un mínimo de 500 ejemplares para su distribución.
6. Costear el viaje y estancia en Melilla del autor de la Guía del Museo Ibáñez de Melilla con motivo de la presentación oficial de la misma.

TERCERA: Obligaciones de la Consejería de Cultura;

1. Hacerse cargo de los gastos ocasionados por el transporte de las obras que integrarán las exposiciones temporales, desde Olula del Río hasta Melilla y desde Melilla hasta Olula del Río.
2. Conservar, vigilar y custodiar responsablemente todas las piezas prestadas por la Fundación para exposiciones temporales en las sedes expositivas de la Consejería, y devolverlas todas ellas en idénticas condiciones de conservación a las que tenían antes de su salida de la sede de la Fundación, asumiendo responsabilidades en caso de pérdida, hurto o deterioro por cualquier motivo.
3. Realizar el pago acordado de 20.000 euros anuales en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del convenio.

CUARTA: Seguimiento y control. Al objeto de comprobar el exacto cumplimiento de lo convenido en el presente acuerdo, se constituirá una COMISIÓN PARITARIA para seguimiento y control del Convenio, compuesta por dos representantes de la Consejería y dos de la Fundación de Olula del Río.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 3 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el



coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación del mismo.

OCTAVA: Vigencia del Convenio. Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y su duración será de UN AÑO, pudiéndose prorrogar por UN AÑO, sin, que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: D. Andrés García Ibáñez

Fdo.: Dña. Fadela Mohatar Maanan

Presidente de la Fundación
Museo Casa Ibáñez

Consejera de Cultura y Festejos
de la Ciudad Autónoma de Melilla